

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00077-00
AUTO #1961

Santiago de Cali, Septiembre diez (10) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia del 21 de julio de 2021 y el término a que alude la misma se encuentra precluido, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.-TENER como desistido el presente proceso por la parte demandante, en razón de no haberse apersonado del mismo en el término legal concedido en providencia que antecede.
- 2.-En consecuencia, DESE por terminado el presente proceso de ALIMENTOS instaurado por MARIA EUGENIA CAPOTE BASTOS contra AGUSTIN CARABALI SINISTERRA, por desistimiento tácito.
- 3.-DEJAR sin efecto sin efecto la cuota provisional fijada dentro del auto de octubre 21 de 2020 numeral 4. Líbrese el oficio correspondiente comunicando al demandado dejando sin efecto lo comunicado mediante oficio# 543 de octubre 29 de 2020.
- 4.-ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ